

PUMA: VR-00498-F-2026

Villa Regina, 4 de junio de 2026

- Proveyendo informe de ETI de fecha 3 de junio de 2026.

Tengase presente informe elaborado por las profesionales del Equipo Técnico del Tribunal, procédase a su publicación.

A modo preventivo y protectivo, atento a los hechos denunciados, **DISPONGO LA PROHIBICION RECIPROCA** entre el Sr. G.N.G. y los Sres. K.M.R. y E.G. de ejercer actos de violencia que atenten contra la integridad de física, psíquica, emocional y/o cualquier otro tipo de violencia a sus derechos o de su grupo familiar. Tienen prohibido realizar episodios molestos, perturbadores; tanto en los lugares de trabajo, públicos, estudio o esparcimiento. Se hace saber que se consideran actos molestos o perturbadores, las llamadas telefónicas, los mensajes de textos, los mails, en horarios inapropiados o de manera insistente; la persecución, la intimidación; amenazas y vigilancia entre otros, como así también deben de abstenerse de realizar publicaciones en redes sociales tales como Facebook, Twitter, LinkedIn, o aplicaciones como Snapchat e Instagram y/o cualquier otra red social (telegram, WhatsApp, etc.).

Todo, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de lo que aquí se ordena de dar intervención a la Fiscalía que corresponda en orden al delito de desobediencia a la autoridad (Art. 239 C Penal - prisión de quince días a un año, el que resistiere o desobedeciere una obligación legal) conforme lo autoriza el Art. 154 C. Proc. Familia.

Se hace saber a las partes que deberán adoptar los recaudos que estimen necesarios a los fines de resguardar su integridad psicofísica y, en caso de que alguna incumpla las medidas dictadas en autos - las que se insta a dar estricto cumplimiento con el objeto de no tornarlas ineficaces-, la otra deberá realizar la correspondiente denuncia por desobediencia judicial en sede policial o en Fiscalía.-

En caso de ocurrir nuevos episodios de violencia familiar, deben denunciarlos en forma inmediata, ya sea concurriendo a la comisaria más cercana a su domicilio, llamando al 911 o a la Fiscalía en turno y/o presentarse en el expediente con abogado conforme se informa más arriba.

- COMO MEDIDA COMPLEMENTARIA:

En atención a lo sugerido por ETI, a efectos de evitar una escalada de conflicto y con carácter preventivo, ordénese a las partes a respetar el espacio personal de la otra, absteniéndose de realizar conductas que puedan afectar su tranquilidad, seguridad y/o

bienestar. Notifíquese por secretaria.

Requírase a la Comisaría de la Familia de Villa Regina, a fin de que se tome razón de la orden de prohibición de realizar actos torpes y molestos provisoriamente impuesta a los Sres. G.N.G. y K.M.R. y E.G. debiendo prestar colaboración con los nombrados en el control de cumplimiento a la misma. **Ofíciase por Secretaría.**

TODO LO QUE ASÍ, RESUELVO.

Notifíquese por Secretaría con adjunción de la presente sentencia y la denuncia radicada en fecha 30 de Mayo del 2026.

Líbrese comunicaciones por Secretaria, haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá cursar la misma de forma urgente y en la persona requerida A tales fines, habilitase días y horas inhábiles.

De no ser habida alguna de las partes, requírase a la Comisaría de la Familia que en especial colaboración ubique y notifique a la misma. Solicitando que de ser habido informe a este Juzgado el domicilio de la misma. **Ofíciase de ser necesario por Secretaría con los datos de la parte conocidos y adjunción de cédula.**

FDO: CLAUDIA E. VESPRINI, JUEZA